



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.490
10 noviembre 1961
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Decimosexto período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 69 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 13º PERIODO DE SESIONES

Consecuencias financieras del proyecto de resolución contenido en
el documento A/C.6/L.485/Rev.1

Nota del Secretario General

1. En el proyecto de resolución revisado A/C.6/L.485/Rev.1 se pide al Secretario General que convoque durante 1963 a una conferencia internacional de plenipotenciarios "para que examine la cuestión de las relaciones consulares y recoja los resultados de su labor en una convención internacional y en otros instrumentos según lo estime conveniente". Se pide además al Secretario General que tome las medidas pertinentes para que la conferencia disponga del personal y de los servicios e instalaciones necesarios.
2. El Secretario General ha considerado la posibilidad de convocar a esta conferencia por un período de siete semanas hacia mediados de febrero de 1963. Se prevé que habrá dos comisiones que se reunirán dos veces por día. Esta conferencia podría celebrarse en la Sede o en Ginebra que son los dos lugares normales de reunión de las conferencias de las Naciones Unidas.
3. Ahora bien, en la 71a. sesión de la Sexta Comisión, el representante de España transmitió una invitación oficial del Gobierno de su país para que la conferencia se reúna en Barcelona. En este caso, se aplicarían las disposiciones de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General, de fecha 13 de diciembre de 1953, que establece en especial que "podrán celebrarse reuniones en un lugar distinto de la Sede establecida de un órgano cualquiera cuando el gobierno de un país que

haya hecho la invitación correspondiente para una reunión en su territorio acceda a sufragar los gastos suplementarios del caso, después de consultar con el Secretario General en lo que respecta a la índole y probable cuantía de los mismos". Los gastos suplementarios se calcularán sobre la base de los gastos que ocasionaría la reunión de la conferencia en Nueva York.

4. Suponiendo que la conferencia dure siete semanas, se calcula que las consecuencias financieras del proyecto de resolución considerado serían las siguientes:

	<u>Nueva York</u>	<u>Ginebra</u>
	<u>(en dólares de los EE.UU.)</u>	
Personal supernumerario	108.336	234.920
Viajes y dietas del personal	2.600	10.350
Gastos de imprenta	91.000	91.000
Suministros y servicios varios	-	5.000
	<hr/>	<hr/>
TOTAL	201.936	341.270

5. Las cifras que anteceden se han calculado sobre la base siguiente:

a) Personal supernumerario

Nueva York

108.336 dólares para cubrir los sueldos y gastos de viaje de 59 empleados supernumerarios, a saber: 17 traductores/redactores de actas, seis revisores, 18 mecanógrafos, nueve empleados de los servicios de edición y nueve correctores de pruebas.

Ginebra

234.920 dólares para cubrir los gastos por concepto de sueldos y viajes de 200 empleados supernumerarios, a saber: 16 intérpretes, 32 traductores/redactores de actas, 12 revisores, 18 empleados de los servicios de edición, 18 correctores de pruebas, siete secretarios, 55 mecanógrafos, 26 empleados para la reproducción y distribución de documentos y 16 empleados para los trabajos de mantenimiento.

b) Viajes y dietas del personal

Se supone que habrá que destacar de Nueva York siete funcionarios del cuadro orgánico. Podría agregarse a ellos un experto de la Secretaría

(el Relator Especial de la Comisión de Derecho Internacional para la cuestión de las relaciones consulares) como se sugirió en la 710a. sesión de la Comisión y un calígrafo (dietas para una semana).

c) Gastos de imprenta

Este crédito cubre los gastos de impresión de la documentación preliminar, así como de los documentos de la conferencia, las actas resumidas y el acta y los instrumentos finales.

6. Más adelante se darán a conocer las consecuencias financieras que tendría la convocación de la conferencia en Barcelona.
